



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	MARÍA EPERATRIZ GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ
Radicado	110013110011 2021 00116
Decisión	Solicitud de reconocimiento
Decisión	Reconoce cónyuge y fija fecha de audiencia

Se encuentra a consideración del Despacho el memorial presentado por el Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA con el cual acompaña el poder constituido por el señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS, de quien fue requerida la vinculación en los términos del Art. 492 del CGP, por ser el esposo de la causante.

En ese orden de ideas, con la injerencia dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 y 492 del CGP, a su vez la acreditación de la vocación sucesoral a través del registro civil de matrimonio, el Juzgado **RECONOCE** al señor **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS** como **cónyuge supérstite** de la de cujus MARÍA EPERATRIZ GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ. Por otro lado, ante el mandato aquí examinado, se reconoce interés procesal al abogado **OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA**, para que intervenga en defensa del interés que le asiste dentro del juicio de sucesión, y conforme las facultades dimanadas en el poder.

Ahora teniendo en cuenta la actuación surtida, se ha de continuar la cuerda procesal; en consecuencia, por virtud de los Arts. 501 y 507 del CGP se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de la masa sucesoral dejada por la causante MARÍA EPERATRIZ GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ, para la cual se fija **el día treinta (30) de agosto de 2021, a las 3:00 p.m.**; diligencia a celebrarse de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura.

Se indica que una vez sea programado en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de las partes. Ahora, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente en el medio más expedito.

Finalmente, a fin de evacuar con éxito la audiencia, se insta a los interesados de prestar la debida colaboración, **remitiendo con 5 días de antelación** el proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes actualizados, todo acorde con el mandato del Art. 501 del CGP, es decir en un solo escrito, para lo cual se invita al acercamiento previo de los 2 apoderados y cumplir así con la directriz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Siete (07) de Bogotá de 2021. Por anotación en Estado No. 49 se notifica esta providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria